



## AUDIENCIA ARTICULO 373 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicación proceso: 66001-31-03-005-2022-00440-00  
Despacho: Juzgado Quinto Civil del Circuito, Torre A, Ofic. 407  
Fecha: 15 de mayo de 2024  
Hora: 9:00 a.m.  
Proceso: Verbal -RCC-  
Demandante: Fam SAS  
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C  
Jueza: Marly Alderis Pérez Pérez

La suscrita jueza se constituye en audiencia pública virtual, para llevar a cabo la que trata el artículo 373 del CGP.

Concurren a la audiencia: el abogado de la parte demandante, **David Díaz Cano** quien actúa como profesional del derecho inscrito de Díaz y Ocampo Abogados SAS; por la parte pasiva asiste la abogada **Darlyn Marcela Muñoz Nieves** a quien se reconoce personería para actuar según sustitución que le hace el abogado principal de **La Equidad Seguros Generales O.C.**

Verificada la presentación de los asistentes, se practican las pruebas tales como el interrogatorio al perito de la parte demandante, Mauricio Serna Toro y se recibe el testimonio de Yully Andrea Londoño; pues, el abogado de la parte actora desistió de los demás; así como la demandada también desistió de la testigo pedida por ella. Seguidamente se recibieron los alegatos de conclusión a cuyo término la titular del despacho hizo las consideraciones del caso concluyendo que el Juzgado Quinto Civil del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE:**

**Primero:** Negar las pretensiones de la demanda verbal sobre responsabilidad civil contractual, promovida por **FAM Sociedad por Acciones Simplificada** contra **Equidad Seguros Generales Oc Organismo Cooperativo.**

**Segundo:** Condenar en costas a la sociedad demandante en favor de la demandada.

-Notificación surtida en estados

-Apeló la parte demandante, presentó reparos en la audiencia.

-Concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se ordena la remisión del expediente a reparto.

Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ  
JUEZA